Contrato N° 23/2010

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA CON CABECERA DE MURO DE HORMIGON EN LA COLONIA MARANGATU Km. 12

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Prof. Hugo Ignacio Rejala Galeano, con Cédula de Identidad N° 2.258.294 y el Secretario Municipal Abog. Vicente Aquino Chaparro, con Cédula de Identidad Nº 2.939.369, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa WEBER CONSTRUCCIONES, domiciliada en Kumanda kai - Katueté, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Carlos Weber, con Cédula de Identidad N° 2.258.546, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA CON CABECERA DE MURO DE HORMIGON", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte del CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de rreferencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(c) Planos.
(d) Garantía de Mantenimiento de oferta (declaración Jurada)
(e) Garantía de Anticipo
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) Resolución de adjudicación I.M. Nº 70/2010.
(h) Dictamen del Comité de Evaluación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-011-520, objeto del gasto específico de construcciones, incluidos en el Presupuesto General de **la Municipalidad de Nueva Esperanza**, hasta la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 200214

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 27/2010, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 70/2010.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La fecha de vigencia del término del Contrato será hasta 60 días después del inicio de obra.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Planilla de Precios							
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**U.M.**	**Pres.**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	81141807-001	Replanteo de obra	Gl.		1,00	2.000.000	2.000.000
2		Excavación	m3		10,00	300.000	3.000.000
3		Relleno y Compactación	m3		100,00	20.000	2.000.000
4		Hormigón de regularización	m³		4,00	460.000	1.840.000
5		Muro de Piedra Bruta Colocada	m³		19,50	460.000	8.970.000
6		Provic. Y Coloc. Tubo de Hº Diam:1,00	ml		8,00	645.000	5.160.000
7		Trabajos Limpieza Final	Gl.		1,00	6.930.000	6.930.000
					TOTAL GENERAL		**29.900.000**

Son guaraníes veintinueve millones novecientos mil.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será de 40% del total de su oferta y los siguientes pagos de acuerdo a las certificaciones presentadas según avance de obra.

9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Garantía de Cumplimiento de contrato es de 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato (Declaración Jurada).

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará posible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 10% (diez por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Alcantarilla con Cabecera de Muro de Hormigón en la Colonia Marangatú Km. 12.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva esperanza, República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre de 2010

Abog. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

Hugo Ignacio Rejala G.
Intendente Municipal

WEBER CONSTRUCCIONES S.A. RUC: 225854-8

Carlos Weber
Representante legal de WEBER CONSTRUCCIONES
Contratista